



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **26/10/2018 18:44**

Número de Folio: **01439618**

Nombre o denominación social del solicitante: **Luis Leon .**

Información que requiere: **Solicito la información sobre todas las recomendaciones, pedimentos y exhortos, emitida por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención, por los años de 2013 a 2018.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/11/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **07/11/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **05/11/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Folio PNT: 01439618

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/529/2018

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/1365/18

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 16 de Noviembre de 2018.

CUENTA: Con el oficio PT/1079/2018, signado por el Lic. Jorge A. Domínguez Ramos, Secretario Particular, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 01439618.-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01439618, recibida el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, a las dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **Luis León** mediante la cual requiere: ***“...Solicito la información sobre todas las recomendaciones, pedimentos y exhortos, emitida por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención, por los años de 2013 a 2018....” (sic).***-----

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	PT/1079/2018	Presidencia	Lic. Jorge A. Domínguez Ramos.

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 16 de Noviembre de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01439618.-----

PODER JUDICIAL DEL EDO. DE TABASCO
RECIBIDO
16 NOV. 2018
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA _____

Dependencia: _____

Of. No.: _____ PRESIDENCIA

Exp. No.: _____ PT/1079/2018

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

Villahermosa, Tabasco a 16 de noviembre de 2018

LIC. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio No. TSJ/OM/UT/1195/18 de fecha 5 de noviembre del presente año, en el que requiere colaboración para dar respuesta a la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/309/2018 "...Solicito la información sobre todas las recomendaciones, pedimentos y exhortos, emitida por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención, por los años 2013 a 2018..").

Al respecto me permito anexar los siguientes documentos, que obran en el archivo relacionados con la solicitud de información:

- Oficio 76611 de fecha 11 de noviembre de 2016, remitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Oficio 28205 de fecha 12 de mayo de 2017, remitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Oficio CP2R2A.-3234.26 de fecha 05 de julio de 2017, enviado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.
- Oficio CP2R2A.-3571.26 de fecha 12 de julio de 2017, enviado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.

Dependencia: _____

Of. No.: _____

Exp. No. _____

- Oficio 45364 de fecha 02 de agosto de 2017, remitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Oficio 69717 de fecha 17 de noviembre de 2017, remitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Oficio DGPL-2P3A.-1776.26 de fecha 06 de marzo de 2018, enviado por el Senado de la República.
- Oficio de fecha 12 de marzo de 2018, remitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Oficio DGPL-2P3A.-2188.26 de fecha 13 de marzo de 2018, enviado por el Senado de la República.

ATENTAMENTE


LIC. JORGE A. DOMÍNGUEZ RAMOS
SECRETARIO PARTICULAR



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

PRESIDENCIA

Oficio N° 76611

Ciudad de México, a 11 NOV 2016.

Asunto: Se remite Informe Especial

MAG. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TABASCO
Presente.



Distinguido Señor Magistrado:

Por medio del presente le comunico que el día 9 de noviembre de 2016, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió el ***Informe Especial sobre las Condiciones de hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad en los Centros de Reclusión de la República Mexicana.***

En virtud de lo anterior, me permito remitir a usted en versión electrónica del documento antes mencionado, en espera de que las acciones de protección y observancia de los derechos humanos se vean reforzadas mediante los diferentes poderes del Estado.

Reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ RÉREZ
PRESIDENTE

FVC



CNDH
MÉXICO



INFORME ESPECIAL

Sobre las Condiciones de Hijas e Hijos de las
Mujeres Privadas de la Libertad en los
Centros de Reclusión de la
República Mexicana.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

PRESIDENCIA

Oficio N° 28205

Asunto: Se remite Recomendación General

Ciudad de México, a **12 MAY 2017**

MAG. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
del Estado de Tabasco
P R E S E N T E .

PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO

PRESIDENCIA

FOLIO: 4587
16/05/2017 02:30 P.M.

PRESENTA: FEDEX

Distinguido Señor Magistrado:

Por este medio informo a usted que el día 8 mayo de 2017, esta Comisión Nacional, emitió la **RECOMENDACIÓN GENERAL NO. 30, SOBRE CONDICIONES DE AUTOGOBIERNO Y/O COGOBIERNO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**, misma que fue aprobada por el Consejo Consultivo de este Organismo Constitucional Autónomo, en la sesión ordinaria 356 del 08 de mayo del año en curso.

Derivado de lo anterior, me permito enviarle anexo al presente, la mencionada Recomendación General, esperando que las propuestas que en ella se mencionan, contribuyan a garantizar el respeto de los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del país.

Reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ
PRESIDENTE

RVC



Ciudad de México a 12 de mayo de 2017

REMITENTE

SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA.

PERIFERICO SUR 3469

COL SAN JERONIMO LIDICE

DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS

C.P 10200

CIUDAD DE MEXICO

TEL. 56818125

DESTINATARIO

MAG. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

Independencia esquina Nicolás Bravo s/n, colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tab.

01.993.358.20.00

PRESIDENCIA V3/28205 RG 30 A-CD



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.- 3234.26

Ciudad de México, a 5 de julio de 2017

LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO

PRESIDENCIA

FOLIO: 6581
01/08/2017 01:10 P.M.

Hago de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente, con el siguiente Punto de Acuerdo:

"Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la Soberanía de las entidades federativas, exhorta a las autoridades de los tres poderes para que, en el ámbito de sus competencias, adopten las medidas administrativas, legislativas y judiciales que garanticen el cumplimiento del principio del interés superior de la niñez, de manera especial, en los casos del orden familiar y atiendan a los principios en materia de derechos humanos de universalidad, progresividad, interdependencia e indivisibilidad; asimismo, las exhorta para que las resoluciones que tengan pendientes, las emitan en los plazos establecidos en la normatividad aplicable".



Atentamente

DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA
Vicepresidenta



MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.- 3571.26

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Ciudad de México, a 12 de julio de 2017

LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO

PRESIDENCIA

FOLIO: 0582

01/08/2017 01:11 P.M.

PRESENTA: CORREOS DE MEXICO

Hago de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente, con el siguiente Punto de Acuerdo:

"Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes y a la Soberanía de las entidades federativas, exhorta a las autoridades de procuración de justicia y órganos judiciales federales y locales para que, en los casos respectivos, apliquen las disposiciones del Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio; asimismo condena enérgicamente el feminicidio cometido contra 'Alondra' y 'Joana' y solicita a las autoridades competentes se investiguen de acuerdo al Protocolo mencionado y garanticen la seguridad de sus familiares.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes y a la Soberanía de las entidades federativas, solicita a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y a los gobiernos locales, remitan a esta Soberanía un informe sobre las acciones y medidas aplicadas en el ámbito de su competencia para la atención de la violencia de género, con especial énfasis en los feminicidios.

Tercero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la Soberanía de las entidades federativas, exhorta a los Congresos locales para que adopten las medidas legislativas necesarias y se cuente con sistemas de procuración e impartición de justicia con perspectiva de género, con especial atención en los delitos cometidos por razones de género".

A t e n t a m e n t e



DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA
Vicepresidenta



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

ya sabe

PRESIDENCIA

Oficio N° 45364

Asunto: Se remite Pronunciamiento

Ciudad de México, a - 2 AGO 2017

MAG. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TABASCO
Presente

PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO

PRESIDENCIA

FOLIO: 4809
07/08/2017 09:14 AM

PRESENTAR FEDEX

Distinguido Señor Magistrado Presidente:

Con el propósito de contribuir de manera constructiva al desarrollo de políticas públicas tendentes a garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión del país, en los términos que marca la normatividad nacional e internacional, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha emitido un *Pronunciamiento sobre el Derecho de las Personas Procesadas y Sentenciadas Penalmente a una Identificación con Validez Oficial*, a fin de impulsar la aplicación de convenciones, acuerdos, leyes y jurisprudencia que permitan incorporar una mejor protección de los Derechos Humanos en el ámbito penitenciario nacional.

En virtud de lo anterior, me permito remitir a usted en versión electrónica del documento antes mencionado, en espera de que las acciones de protección y observancia de los derechos humanos se vean reforzadas mediante los diferentes poderes del Estado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ
PRESIDENTE

RVC



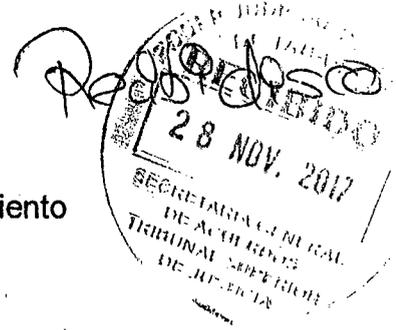
COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRESIDENCIA

Oficio N° 69717

Asunto: Se remite Pronunciamiento

Ciudad de México, a



17 NOV. 2017

MAG. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TABASCO
Presente.

Distinguido Señor Magistrado Presidente:

Con el propósito de contribuir de manera constructiva al desarrollo de políticas públicas tendentes a garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión del país, en los términos que marca la normatividad nacional e internacional, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, previo análisis y aprobación del Consejo Consultivo de este Organismo Autónomo, en sesión ordinaria 362 celebrada el 13 de noviembre del 2017, ha emitido un **Pronunciamiento sobre el plazo razonable en la prisión preventiva**, a fin de impulsar la aplicación de convenciones, acuerdos, leyes y jurisprudencia que permitan incorporar una mejor protección de los Derechos Humanos en el ámbito penitenciario nacional.

En virtud de lo anterior, me permito remitir a usted en versión electrónica del documento antes mencionado, en espera de que las acciones de protección y observancia de los derechos humanos se vean reforzadas mediante los diferentes poderes del Estado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ
PRESIDENTE

RVC





MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P3A.- 1776.26

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2018

LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables con el siguiente Punto de Acuerdo:

"Primero.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas para que, en el ámbito de su competencia establezcan e implementen protocolos para los juzgadores en materia de derechos de personas con discapacidad tomando, en su caso como referente, el 'Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren Derechos de Personas con discapacidad', implementado por el Poder Judicial de la Federación.

Segundo.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a las Fiscalías y Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas, y a la Procuraduría General de la República, para que en el ámbito de su competencia y conforme a los estándares internacionales existentes en la materia para que por conducto de la Conferencia Nacional de Procuradores, se establezcan e implementen protocolos para los ministerios públicos y policías ministeriales en materia derechos de personas con discapacidad".

Atentamente



SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ
Vicepresidenta

13/03/2018
hr-09-06 A.1

11/01/2018
hr-10:06 AM
CNDH
MÉXICO

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

Asunto: Atenta solicitud de información.

Ciudad de México, 12 de marzo 2018

**LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TABASCO**

PRESENTE

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene como objetivos la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Para cumplir con esos mandatos, su Ley y Reglamento Interno le conceden, entre otras atribuciones, la de emitir Recomendaciones Generales, Informes Especiales y Pronunciamientos -en lo sucesivo, instrumentos de posicionamiento-, que coadyuven a visibilizar los problemas que inciden en el cumplimiento y garantía de los derechos de la población, e impulsen su atención por parte de las autoridades del Estado mexicano.

En tal virtud, comedidamente, solicito su valioso apoyo para que, por conducto del personal que designe, comparta a este Organismo nacional, en un término de 30 días naturales, información sobre las acciones que su institución ha implementado para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios y propuestas incluidas en la **Recomendación General 14/2007, sobre los derechos de las víctimas de delitos (2007)**; acompañando, en su caso, los soportes documentales que considere pertinentes para dar cuenta de las mismas.

A efecto de facilitar la búsqueda, a continuación, se detalla el contenido de los puntos recomendatorios del instrumento de posicionamiento referido, y el tipo de documentación que podría aportar evidencia de su cumplimiento.

Recomendación General 14/2007, sobre los derechos de las víctimas de delitos (2007)

PRIMERA

Se tomen las medidas respectivas para que se logre la homologación de los derechos que tienen las víctimas de delitos y del abuso del poder, en términos de lo que establece el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, tomando en consideración las observaciones realizadas en la presente recomendación.

Posibles evidencias de cumplimiento:

- Memorias sobre reuniones y mesas de trabajo
- Propuestas de cambios normativos
- Cambio legislativo federal/estatal
- Disposiciones normativas (Manuales de procedimientos, lineamientos de operación, normas de funcionamiento o protocolos de actuación)
- Notas periodísticas
- Cualquier otra evidencia de cumplimiento que la institución considere pertinente

SEGUNDA

Se tomen las medidas respectivas a efecto de establecer la colaboración y coordinación institucional que garantice los derechos de las víctimas, la cual necesariamente debe involucrar a las autoridades del ámbito federal, estatal y municipal, incluyendo a las organizaciones de la sociedad civil que trabajen con víctimas, principalmente en las áreas de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, salud, educación y desarrollo social.

Posibles evidencias de cumplimiento:

- Memorias sobre reuniones y mesas de trabajo
- Planes y estrategias de trabajo de autoridades competentes
- Estrategia de colaboración institucional
- Disposiciones normativas (Manuales de procedimientos, lineamientos de operación, normas de funcionamiento o protocolos de actuación)
- Cualquier otra evidencia de cumplimiento que la institución considere pertinente

TERCERA

Proponer al Honorable Congreso de la Unión y a los Congresos de cada entidad federativa, la creación de una partida especial en los presupuestos de egresos de la Federación y de los estados, respectivamente, para la atención a víctimas del delito y del abuso de poder, y que se destine a la creación de áreas especializadas fondos de reparación del daño y de asistencia social.

Posibles evidencias de cumplimiento:

- Memorias sobre reuniones y mesas de trabajo
- Propuesta de cambio normativo
- Registro de atención a víctimas
- Informe y evaluación de Unidades de Atención a Víctimas
- Notas periodísticas
- Cualquier otra evidencia de cumplimiento que la institución considere pertinente

CUARTA

Diseñar programas institucionales de vinculación multidisciplinarios con organismos públicos y privados en todos los niveles de gobierno, que permitan ampliar el universo de atención, observancia y protección de los derechos de las víctimas, y acciones de fomento, capacitación, prevención de la victimización, y el combate a las inadecuadas prácticas administrativas de los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley.

Posibles evidencias de cumplimiento:

- Memorias sobre reuniones y mesas de trabajo
- Estrategia de colaboración institucional
- Programas de atención a víctimas
- Campañas de difusión
- Programa de contenidos de cursos/talleres/capacitaciones
- Códigos de ética
- Evidencia fotográfica
- Notas periodísticas
- Cualquier otra evidencia de cumplimiento que la institución considere pertinente

QUINTA

En materia de reparación del daño, impulsar las iniciativas y reformas legislativas necesarias a fin de que este derecho se cumpla a cabalidad, estableciendo para ello mecanismos ágiles que faciliten su cumplimiento en términos de lo que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Posibles evidencias de cumplimiento:

- Memorias sobre reuniones y mesas de trabajo
- Propuesta de cambio normativo
- Cambios legislativos a nivel federal/estatal (reforma, derogación o promulgación, a partir de la fecha emisión de cada uno de los instrumentos de posicionamiento)
- Disposiciones normativas (Manuales de procedimientos, lineamientos de operación, normas de funcionamiento o protocolos de actuación)
- Notas periodísticas
- Cualquier otra evidencia de cumplimiento que la institución considere pertinente

SEXTA

Proponer a la autoridad correspondiente la creación de una Institución autónoma e independiente del Ministerio Público que garantice la protección de los derechos de los ofendidos y las víctimas de delitos, con funciones de asesoría, en forma gratuita, profesional y adecuada, con igual rango e importancia que la defensoría de oficio, para dar cumplimiento a la garantía de igualdad.

Posibles evidencias de cumplimiento:

- Memorias sobre reuniones y mesas de trabajo
- Planes y estrategias de trabajo de autoridades competentes
- Informe y evaluación de Unidades de Atención a Víctimas
- Notas periodísticas
- Cualquier otra evidencia de cumplimiento que la institución considere pertinente

SÉPTIMA

Implementar medidas tendentes a evitar la victimización secundaria, por lo cual debe propiciarse que la víctima declare mediante videos, en salas separadas de los inculpados, familiares y amigos de éstos; y deberán proteger sus datos personales en el interrogatorio;

resarcirle los gastos que le han ocasionado los hechos de que fue víctima, y garantizar el acceso de la víctima al proceso penal en un principio de igualdad.

Posibles evidencias de cumplimiento:

- Disposiciones normativas (Manuales de procedimientos, lineamientos de operación, normas de funcionamiento o protocolos de actuación)
- Programas de atención a víctimas
- Códigos de ética
- Formatos de consentimiento informado
- Registros de expedientes y procedimientos
- Registro de atención a víctimas
- Informe y evaluación de Unidades de Atención a Víctimas
- Códigos de ética
- Cualquier otra evidencia de cumplimiento que la institución considere pertinente

Estimaré que su amable respuesta se dirija a las oficinas de esta Comisión ubicadas en Carretera Picacho-Ajusco número 238, 2º piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Para agilizar el envío de la información, o mayor amplitud sobre la solicitud, dejamos a su disposición los correos electrónicos mmiranda@cndh.org.mx; chgonzalez@cndh.org.mx, así como el número telefónico (0155) 54 49 01 00 extensiones 2327, 2119, 2118 y 2010.

Saludos cordiales.

ATENTAMENTE

LIC. ISMAEL ESLAVA PÉREZ
PRIMER VISITADOR GENERAL



M R I

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P3A.- 2188.26

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2018

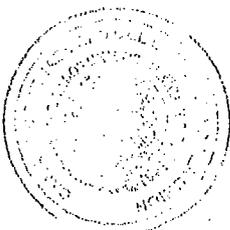
**LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E**

PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FIDUCIARIA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA
PÚBLICA

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia con el siguiente Punto de Acuerdo:

"Único.- El Senado de la República exhorta respetuosamente al Poder Judicial de las 32 entidades federativas, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, atiendan los principios de interés superior de la niñez, tutela judicial efectiva, celeridad y debido proceso a fin de proteger a niñas y niños que han sido sustraídos de su residencia habitual por alguno de sus progenitores y asegurar su pronta restitución".

Atentamente



**SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ
Vicepresidenta**

21/03/2018